



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 12 de mayo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO**, la Carta N° 001-2023-VREF de fecha 12 de mayo 2023, la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-ALC/MDPP, de fecha 01 de enero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2023-ALC/MDPP, se designó a la ECON. VIOLETA ROSE MERY EGÚSQUIZA FLORES, en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital De Puente Piedra;

Que, mediante Carta N° 001-2023-VREF de fecha 12 de mayo del 2023, la ECON. VIOLETA ROSE MERY EGÚSQUIZA FLORES presenta su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital De Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia de la **ECON. VIOLETA ROSE MERY EGÚSQUIZA FLORES**, al cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital De Puente Piedra, agradeciéndole por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión del Talento Humano.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
-----  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE